



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/91
18 enero de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Impunidad de los autores de las violaciones de los derechos económicos,
sociales y culturales, informe del Secretario General preparado
en cumplimiento de la resolución 1999/58 de la Comisión
de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 8	2
I. INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS...	9 - 20	3
II. INFORMACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	21 - 34	4
III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN DE LA IMPUNIDAD DE LOS AUTORES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	35 - 39	7

INTRODUCCIÓN

1. En su 43º período de sesiones la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías pidió a dos de sus miembros, el Sr. El Hadji Guissé y el Sr. Louis Joinet, que prepararan un documento de trabajo en que se profundizara la cuestión de la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (decisión 1991/110).
2. En su resolución 1992/23 la Subcomisión, habiendo examinado las orientaciones propuestas en el documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1992/18), decidió encargarles que redactaran un estudio sobre ese tema a fin, en particular, de proponer medidas para luchar contra esta práctica. Un informe provisional (E/CN.4/Sub.2/1993/6) fue presentado a la Comisión en su 45º período de sesiones. Posteriormente se pidió al Sr. Guissé y al Sr. Joinet que prosiguieran su estudio sobre el aspecto de la cuestión de la impunidad que tiene relación con los derechos económicos, sociales y culturales (resolución 1993/37).
3. La Subcomisión, en su 46º período de sesiones, acogió con satisfacción el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1994/11) y, con objeto de facilitar el estudio de la cuestión, decidió encargar al Sr. Joinet que terminara de estudiar el aspecto de la cuestión de la impunidad que trata de los derechos civiles y políticos, y al Sr. Guissé el aspecto que trata de los derechos económicos, sociales y culturales.
4. El Sr. Guissé presentó a la Subcomisión un primer informe provisional (E/CN.4/Sub.2/1995/19) sobre la cuestión de la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales; en 1996 presentó un segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1996/15) y, por último, en 1997 presentó el informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/8), en cumplimiento de la resolución 1996/24 de la Subcomisión.
5. En el párrafo 2 de su resolución 1999/58 la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del informe final presentado por el Sr. Guissé, y pidió al Secretario General que lo difundiera ampliamente y que invitara a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que le proporcionaran sus opiniones y observaciones sobre el informe.
6. Conforme a esta resolución, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General, envió notas verbales a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros así como cartas a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitándolas a que hicieran llegar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las opiniones y observaciones que desearan sobre la mencionada resolución.
7. En el párrafo 5 de su resolución la Comisión pidió al Secretario General que reuniera la información y las observaciones recibidas en cumplimiento de la resolución y que presentara un informe a la Comisión en su 56º período de sesiones.
8. Además de la introducción, el presente informe contiene algunos elementos de la información transmitida por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un análisis final basado en la información recibida y una conclusión.

I. INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS

9. Al vencer el plazo, el 15 de noviembre de 1999, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había recibido información y observaciones de los Gobiernos de Chile y de Cuba.

10. El Gobierno cubano hizo algunos comentarios sobre el informe final del Sr. Guissé. Según el Gobierno, este informe es "un loable esfuerzo teórico por brindar la atención que merece a una cuestión que se ha tratado de relegar a un segundo plano".

11. Exigir responsabilidades a los autores de violaciones graves de los derechos humanos es uno de los elementos esenciales de todo sistema de reparación. Los autores de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser "tanto Estados como sus agentes, un grupo de Estados, organismos privados nacionales o internacionales, particulares o grupos de individuos. Sin embargo, debe precisarse que cuando el Estado tolera en su territorio la comisión por particulares de actos que constituyen violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado en cuestión es responsable de ellas y debe impedir que queden impunes".

12. "La lucha contra la impunidad debe dirigirse contra la falta de castigo y contra la insuficiencia de las sanciones aplicadas o que deben aplicarse, tanto en el plano de la represión como en el de la reparación. La obligación de promover y proteger todos los derechos humanos trae consigo la obligación de castigar y reparar la falta y el perjuicio derivados de sus violaciones".

13. "El combate contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales debe atender, incluso, prácticas relegadas en la historia como la esclavitud y la colonización. Esas violaciones constituyen delitos internacionales que deben considerarse necesariamente imprescriptibles y de la jurisdicción universal".

14. Con respecto a las prácticas internacionales de graves y masivas violaciones de esos derechos el Gobierno menciona las siguientes: "los mecanismos de cobro de la deuda externa de los países en desarrollo; los programas de ajuste estructural que imponen a los mismos las instituciones de Bretton Woods; el deterioro de los términos de intercambio en el comercio mundial en detrimento de los países del Sur; las acciones fraudulentas de las empresas transnacionales y del capital financiero internacional; los vertimientos de desechos tóxicos en el territorio de los países en desarrollo; y la aplicación unilateral de bloqueos económicos, comerciales y financieros".

15. Con respecto a esta práctica, dice que "el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, que se ha mantenido vigente por cuatro décadas, constituye un verdadero crimen internacional de genocidio".

16. El informe presentado por la Misión Permanente de Chile condensa información y observaciones respecto de la resolución 1999/58 desde el prisma del Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile. Por lo que hace a la violación de los derechos colectivos o derechos de solidaridad se dice que "emitiendo una crítica en relación a las estrategias tradicionales de desarrollo, el Consejo Económico y Social advierte sobre las consecuencias de estas estrategias,

las que se materializan en la creación de una elite nacional privilegiada [...] Esto ha sido preocupación permanente del Estado de Chile, ya que [...] sus postulados básicos no son sólo el crecimiento económico, sino también la equidad, y es justamente para corregir los efectos del modelo de libre mercado que se han diseñado políticas sociales hacia los más pobres".

17. Con respecto a las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales individuales se dice que el Consejo Económico y Social señala como esenciales el derecho al trabajo, a una alimentación suficiente, a la salud, a la vivienda y a la educación. La satisfacción de estas necesidades básicas es de responsabilidad directa de los ministerios sectoriales o el Ministerio de Planificación contribuye con la elaboración de diagnósticos específicos a través de sus sectorialistas, velando, además, por la importante estrategia de integralidad en la aplicación de estas políticas.

18. En relación con la prevención de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales se dice que "rol fundamental en este desafío es el que corresponde jugar a los organismos internacionales y a los Estados. Sin embargo, y al interior de un nuevo contexto de globalización en el que al paradigma tradicional en materia de políticas sociales se antepone uno emergente, en el cual no es sólo el Estado el responsable del desarrollo social, es preciso involucrar también a otros actores".

19. En conclusión: el Estado de Chile, a través del Ministerio de Planificación, en conjunto con los Servicios Relacionados, "ha asumido con una perspectiva moderna los retos y desafíos que plantea esta resolución, proponiéndose, a través del diseño de políticas sociales, disminuir la pobreza y la exclusión, actuando con mayor acuciosidad en aquellos grupos que organismos internacionales han considerado como vulnerables".

20. Por otra parte, el Estado de Chile "ha contribuido también al robustecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las que como bien lo estipula esta resolución deberían, convertirse en "polos críticos" o "agentes de presión" de los Estados para vigilar las violaciones de los derechos colectivos e individuales, económicos, sociales y culturales, y sugerir soluciones. Tarea de organismos especializados en materia jurídica será la de perfeccionar las legislaciones para compensar a aquellos que históricamente han sido víctimas de estas violaciones".

II. INFORMACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

21. Al vencer el plazo, el 1º de noviembre de 1999, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había recibido 12 respuestas de organizaciones no gubernamentales. Por lo que hace a las organizaciones intergubernamentales, la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe respondieron que no tenían información con respecto a este tema.

22. Según el Centro Europa-Tercer Mundo y la Asociación Americana de Juristas, el informe final del Sr. Guissé tiene el gran mérito de partir de antecedentes históricos, como la esclavitud, que todavía afectan los derechos económicos, sociales y culturales, y de declarar que estas violaciones debían considerarse crímenes contra la humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles; de denunciar las actuales prácticas económicas internacionales, como la deuda externa de los

países del Sur, los programas de ajuste estructural, la práctica del embargo, etc.; y, por último, de demostrar que estas prácticas afectan los derechos económicos, sociales y culturales y proponer medidas no sólo preventivas sino también coercitivas para resolver a ese nivel la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de estos derechos.

23. Entre las propuestas de estas dos organizaciones para luchar a nivel internacional contra la impunidad en las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales están la de nombrar un relator especial o crear un grupo de trabajo que se encargara de recopilar toda la información pertinente a las violaciones de estos derechos; nombrar un relator especial encargado de estudiar las posibles reformas de las instituciones financieras y comerciales internacionales; y adoptar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

24. Por lo que respecta a la sanción de estas violaciones, el Centro Europa-Tercer Mundo y la Asociación Americana de Juristas presentan algunas propuestas, como por ejemplo promover una declaración de la Asamblea General sobre las violaciones masivas de los derechos económicos, sociales y culturales, y sobre el uso abusivo del poder económico y de los mecanismos financieros internacionales, o examinar la posibilidad de que las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales sean de competencia de la Corte Penal Internacional.

25. Terre des Hommes-France considera que una forma eficaz de luchar contra la impunidad de quienes violan los derechos económicos, sociales y culturales a nivel internacional sería adoptar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto permitiría presentar denuncias "individuales o colectivas" una vez agotada la jurisdicción interna, y reunir una "jurisprudencia" que permitiera comprender mejor estos derechos. Además, considerando que los Estados no son los únicos responsables de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, un protocolo permitiría distinguir los diferentes agentes y factores de impunidad.

26. En el interior de cada país la lucha contra la impunidad de los autores de estas violaciones depende de que haya una legislación que proteja la realización de los derechos, de la existencia de medios que permitan a los gobiernos aplicar políticas sociales y la instauración de un control por la sociedad civil de las condiciones de realización de las políticas sociales a fin de verificar la buena utilización de los medios disponibles. Cuando no se dan esas condiciones, como ocurre en muchos países del Sur, pero también del Norte, los medios adoptados y los controles aplicados por la sociedad civil son insuficientes, y resulta difícil luchar contra la impunidad en el plano interno.

27. La Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos afirma que "entre los autores de las violaciones de los derechos económicos convendría distinguir a los que frenan la realización del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente adecuado. Habría que denunciar algunas actividades de las sociedades transnacionales, por ejemplo, las investigaciones en materia de biotecnología, que provocan en el empobrecimiento de la diversidad biológica, el avasallamiento de los campesinos y los indígenas, y los desplazamientos de población y que, por lo tanto, tienen consecuencias negativas para los derechos humanos y para la realización del derecho al desarrollo".

28. La Federación sugiere adoptar una declaración sobre los problemas causados en muchos países por la carga de la deuda y por los programas de ajuste estructural que imponen obligaciones insoportables a los países en desarrollo. Convendría también citar los embargos, que perjudican enormemente a las categorías más frágiles de la población, y llevar a cabo un análisis serio de los fenómenos de la mundialización que no hacen más que aumentar la pobreza.

29. La Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris destaca el carácter persistente y constante de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, y considera que toda impunidad de los autores, reales o presuntos, sólo servirá para fomentar otras violaciones. Si bien se están tomando medidas correctivas y similares, la Universidad considera que no habría que pasar por alto las medidas preventivas, tendientes a eliminar las violaciones. Una buena prevención es la solución ideal, que no habría que dejar de lado simplemente por su idealismo ni por los obstáculos que se presentan.

30. La Universidad considera que el esfuerzo requerido a este respecto consiste, principalmente, en reeducar a las personas, crear un público mejor informado y en que los políticos y otros dirigentes asuman compromisos más firmes.

31. La Federación Internacional de Colegios de Cirugía define una nueva categoría de desastres: los desastres concebidos por el hombre. Este tipo de desastre es un acto contra la humanidad y la verdadera antítesis de los derechos humanos. Va más allá del desastre de Chernobyl causado por errores humanos y no se trata de otra guerra más con el pretexto de proteger la seguridad nacional de otra calamidad provocada por la ignorancia. Es el resultado de actos como el genocidio, las deportaciones, los campos de exterminio, la depuración étnica, etc., concebidos, planificados y perpetrados por líderes monstruosos, a sangre fría y con el objeto de infligir el máximo de sufrimiento y destrucción como una violación absoluta del derecho natural y de los derechos sociales, económicos y culturales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe condenar firmemente estos desastres y la Corte Penal Internacional los debe juzgar.

32. La Conferencia Pugwash sobre Ciencias y Asuntos Mundiales sostuvo que en todo el mundo la comunidad internacional se encuentra con una pugna entre su obligación de proteger los derechos humanos y las minorías amenazadas y el principio histórico de la soberanía del Estado. El Consejo Pugwash está firmemente convencido de que en el próximo siglo las Naciones Unidas y las organizaciones regionales podrán desempeñar a este respecto una función mucho más eficaz. El Consejo considera que, en última instancia, habrá que suprimir un importante elemento de la soberanía del Estado, que es la facultad de hacer la guerra. Un importante paso en esta dirección sería convertir en crimen contra la humanidad al primer uso de un arma atómica, lo cual, a su vez, ayudaría al proceso de lograr un mundo desnuclearizado.

33. Según North-South XXI, "la voluntad expresada en la resolución 1999/58 es extender la responsabilidad por violación de los derechos civiles y políticos a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales". Por eso la resolución 1999/58 parece un texto esencialmente contrario a la tendencia predominante, pues está destinado a restablecer una concepción realmente humanista y mundializante de los derechos humanos. Habrá que profundizar el

aspecto jurídico de la cuestión de la impunidad en caso de violación de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de superar las "oposiciones-pretexos" fundados en el hecho de que al suprimir esta impunidad se abriría una perspectiva contraria a los intereses de quienes se benefician de la actual mundialización. La organización también comprueba que las empresas transnacionales proceden de unos pocos Estados y que su conducta podría comprometer al Estado que ha creado las condiciones favorables a esos actos ilícitos prestando ayuda a los poderes privados o adoptando normas jurídicas que propician su propia impotencia.

34. North-South XXI concluye diciendo que también habría que analizar la posibilidad de hacer valer la responsabilidad individual de los jefes de las empresas responsables de violaciones de los derechos humanos.

III. ANALISIS DE LA CUESTIÓN DE LA IMPUNIDAD DE LOS AUTORES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

35. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales mencionados anteriormente enviaron informaciones y observaciones sobre el informe final del Sr. Guissé y la resolución propiamente dicha. Entre las informaciones y observaciones recibidas figuran propuestas relativas a la lucha contra la impunidad de los autores de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, tema que el Sr. Guissé trató en el capítulo IV de su informe.

36. Al ocuparse de la lucha contra la impunidad, el Sr. Guissé examina dos medidas posibles: "una acción preventiva que comprenda un conjunto de medidas políticas, económicas, legislativas y administrativas encaminadas a eliminar todas las prácticas y todos los procedimientos que puedan dar lugar a violaciones de esos derechos" y "una acción represiva o reparadora que tenga por objeto sancionar las violaciones ya cometidas".

37. Los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales eligieron, en su mayor parte, la misma forma de luchar contra la impunidad de los autores de estas violaciones.

38. Para la prevención a nivel nacional habría que incluir las medidas legislativas, administrativas y judiciales que los países deberían adoptar para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y de los pueblos. A nivel internacional, se otorga un papel importante a las organizaciones internacionales y a los Estados. Para la prevención se han sugerido las siguientes propuestas:

- a) Adoptar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que permitiría denunciar las violaciones;
- b) Adoptar una declaración contra las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales;
- c) Reformar las instituciones financieras, especialmente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

39. Con respecto a las medidas de reparación, una de las propuestas presentadas es hacer que las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales estén comprendidas en la competencia de la Corte Penal Internacional.
